



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 22 de julio de 2022.

VISTOS:

Informe N° 00414-2022-MDS/A-GM-GGAYSP-SGA; Informe N° 00129-2022-MDS/A-GM-GGAYSP; Informe Legal N° 270-2022-MDS/A-GM-OAJ; demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo II de su Título Preliminar que, la autonomía que la Constitución Política otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 7° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numerales 3.1 y 3.2 las de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; así como regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos. Asimismo, los numerales 4.1 y 4.5 del citado artículo, establecen que las municipalidades, administran y reglamentan el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente en Perú, respecto del manejo de los residuos sólidos dispone en su artículo 119° numeral 119.1 que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Legislativo N° 1278, sobre las competencias de las municipalidades, dispone en su artículo 22°, que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción; así como también las demás responsabilidades establecidas en la Ley y el Reglamento.

Que, numeral 118.5 del artículo 118° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece que, la acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas



públicas, es considerada en punto crítico, y no se constituye como un área degradada por residuos sólidos. La limpieza remoción y erradicación de dichos puntos críticos es de responsabilidad de la municipalidad de la jurisdicción

Que, con el Informe N° 00414-2022-MDS/A-GM-GGAYSP-SGA la Subgerencia de Gestión Ambiental presenta el "PLAN DE ACCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", el mismo que tiene como objetivos específicos principales identificar y cuantificar los puntos críticos de acumulación de residuos sólidos existentes en el distrito de Socabaya, realizar acciones de sensibilización para la eliminación de puntos críticos, realizar la instalación de letreros de sensibilización y pintado de murales en los puntos críticos identificados, realizar la limpieza general, baldeo, desinfección y decoración de los puntos críticos identificados, realizar el monitoreo para su correcta eliminación.

Que, mediante Informe N° 0129-2022-MDS/A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, solicita la aprobación del "PLAN DE ACCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", cuyo plazo de ejecución es de cinco (05) meses, precisando que los recursos materiales y humanos serán utilizados de la Subgerencia de Gestión Ambiental.



Que, con Informe Legal N° 270-2022-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se apruebe el "PLAN DE ACCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS".

Que, finalmente conforme lo establecido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2018-MDS/A-GM, de fecha 12 de octubre de 2018, que aprueba la Directiva N° 013-2018-MDS/A-GM, denominada "Directiva Interna para la Formulación de Planes de Trabajo de la Municipales Distrital de Socabaya", que dispone a la gerencia Municipal aprobar los planes de trabajo de la Municipales Distrital de Socabaya, con el objetivo de normar y orientar los lineamientos, procedimientos durante el proceso de formulación, aprobación, ejecución y evaluación de planes de trabajo que se formulan en la Municipalidad para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2021 de fecha 08 de noviembre de 2021 se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", presentado por la Subgerencia de Gestión Ambiental, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Eco. Hugo José Herrera Quispe
GERENTE MUNICIPAL